

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA **MTRA. MARÍA GEORGINA CONTRERAS DE LA TORRE** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL CLIENTE**", Y POR OTRA PARTE EL **C. JORGE RICARDO URZUA ORTÍZ**, QUIEN COMPARECE EN ESTE ACTO POR SU PROPIO DERECHO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL CLIENTE" a través de su Directora General y Representante Legal:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.

1.3 Que en base a lo dispuesto por el artículo 12 fracción I y III del Decreto de creación antes referido y el artículo 14, fracciones I, IX, y XVIII de su Reglamento, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco tiene atribuciones para celebrar el presente contrato, a través de su directora general y representante legal, carácter que se acredita mediante el nombramiento respectivo expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2010-2012.

1.4 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Av. Santa Lucía No.1100, en la Colonia Tepeyac, en el Municipio de Zapopan Jalisco.

1.5 Que la finalidad del presente contrato es establecer las bases y lineamientos en la prestación de los servicios profesionales fotográficos para la atención de la XXIV Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan Unido 2010 que se llevará acabo el día 21 veintiuno de Marzo de 2010 Dos Mil Diez.

1.6 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece el COMUDE le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales de fotografía para el XXIV Medio Maratón Internacional Benito Juárez Zapopan Unido 2010, con el Prestador de Servicios.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es una persona física de nombre **JORGE RICARDO URZUA ORTÍZ**, que se dedica a los servicios de fotografía y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UUOJ751031KE6 y Clave Única de Registro de Población UUOJ751031HJCERRO9.

2.2 Que es su deseo ofrecer sus servicios profesionales fotográficos para la XXIV Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan Unido 2010.

2.3 Que celebra el presente contrato con el libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con el COMUDE se sujeta al pago por honorarios y no genera una relación laboral.

2.5 Que su actividad no la presenta preponderantemente al COMUDE, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.6 Continúa declarando el **C. JORGE RICARDO URZUA ORTÍZ** y manifiesta bajo protesta de decir verdad que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con **"EL CLIENTE"** siempre ha sido en términos de la legislación civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratar con cualquier otra institución, ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que contrate sus servicios, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios profesionales fotográficos.

Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar a **"EL CLIENTE"** sus servicios profesionales consistentes en las fotografías de la XXIV Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan Unido 2010 que se llevará a cabo el día 21 de marzo de 2010 Dos Mil Diez, para lo cual contará con dos asistentes a su cargo quienes lo apoyarán en la prestación de los servicios.

SEGUNDA.- HONORARIOS. Por la prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CLIENTE"** se obliga a pagar los honorarios del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, los cuales serán por la cantidad de \$3,480.00 (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos 00/100 m. n.) netos, mismos que serán cubiertos previa presentación y exhibición del recibo de honorarios que deberá reunir los requisitos fiscales vigentes.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia determinada por la atención de los servicios fotográficos de la XXIV Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan Unido 2010 que se llevará a cabo el día 21 de marzo de 2010 Dos Mil Diez, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte del **"EL CLIENTE"** para renovarlo.

CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de la ejecución y realización de los servicios fotográficos para la atención de la XXIV Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan Unido 2010 que se llevará a cabo el día 21 de marzo de 2010 Dos Mil Diez, y está obligado a responder de los daños y perjuicios que por deficiencia, inobservancia y negligencia de su parte pudiera causar a **"EL CLIENTE"** o terceras personas, igualmente se obliga a no ceder en forma parcial y total a favor a terceros sus derechos y obligaciones derivados en este contrato.

QUINTA.- DE LA CALIDAD. **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a prestar sus servicios con la mayor calidad y eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, para lo cual podrá contar con el apoyo de dos asistentes, tal y como se menciona en la cláusula primera.

SEXTA.- INFORMES Y AVANCES. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a rendir oportunamente todos los informes y avances que **"EL CLIENTE"** le solicite respecto de los servicios independientes contratados, con la finalidad de que se cumpla con el objeto material del presente contrato.

SÉPTIMA.- IMPREVISTOS. **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga previamente a informar por escrito a **"EL CLIENTE"** cualquier trabajo o servicio adicional o complementario que sugiere y que ocasione incremento en el costo pactado, el cual deberá ser

autorizado por "EL CLIENTE" de manera anticipada al servicio, de lo contrario corre por cuenta de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" cualquier erogación que se genere.

OCTAVA.- DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO. Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

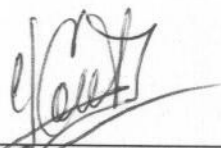
NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a mantener en secreto toda la información y documentación que por razón de los servicios independiente de asesoría prestados a "EL CLIENTE" obtenga en el ejercicio de sus actividades, es estrictamente confidencial y propiedad de "EL CLIENTE", por lo que de ninguna manera podrá publicarse, ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a las partes, de lo contrario tendrá que responder de los daños y perjuicios que pudiera provocarse independientemente del delito que resulte.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN POR ANTICIPADO. El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo.

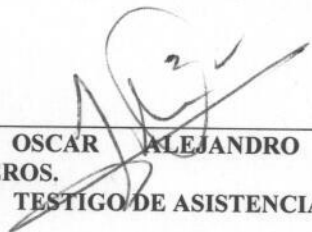
Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento lícito, por lo que se firma al margen y al calce en 03 tres fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, por duplicado, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco el 17 diecisiete de Marzo de 2010 Dos Mil Diez.



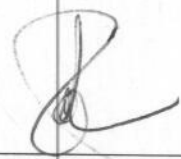
MTRA. MARIA GEORGINA CONTRERAS
DE LA TORRE
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA
GENERAL DE "EL CLIENTE"



SR. JORGE RICARDO URZUA ORTIZ
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



LIC. OSCAR ALEJANDRO URIBE
CALLEROS.
TESTIGO DE ASISTENCIA



LCP. MARISELA MENDOZA OLIVARES
TESTIGO DE ASISTENCIA